

INFORME DE INVESTIGACIÓN

CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD,
VULNERACIONES DE
DERECHOS HUMANOS
Y VIOLENCIAS BASADAS EN
GÉNERO EN EL MARCO DEL
CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO:
UN ANÁLISIS DOCUMENTAL
Y DE CASOS.

2024

CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD, VULNERACIONES DE DERECHOS HUMANOS Y VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO: UN ANÁLISIS DOCUMENTAL Y DE CASOS.



Autora: Laura Daniela Páez Rodríguez

Editora: Laura Daniela Páez Rodríguez y Stephani Ortiz Muñoz

Diseño y Maquetación: Euclides De Ángel Zambrano

ISBN: 978-84-09-66651-5. No comercial

Editorial: Asociación Jorge Adolfo Freytter Romero

Título: Crímenes de lesa humanidad, vulneraciones de derechos humanos y violencias basadas en género en el marco del conflicto armado colombiano: un análisis documental y de casos..

CONTENIDO

5

Prólogo

9

Introducción

11

Introducción del trabajo de campo

13

Capítulo 1

DERECHOS HUMANOS, GÉNERO Y SU RELACIÓN EN EL MARCO DEL CONFLICTO POLÍTICO, SOCIAL Y ARMADO EN COLOMBIA.

18

Capítulo 2

LA VIOLENCIA EN COLOMBIA: UNA MIRADA DE LAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS. CASO: CAJAR VS COLOMBIA.

26

Capítulo 3

EL PERIODISMO Y LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS: CASO JINETH BEDOYA VS COLOMBIA.

31

Conclusiones

32

Referencias bibliográficas

PRÓLOGO

Stephani Ortiz Muñoz

Licenciada en Ciencias Sociales y Defensora de Derechos Humanos
Secretaria General de la Fundación Lazos de Dignidad

El presente documento es el resultado de una investigación adelantada por la Asociación Jorge Adolfo Freytter Romero, una organización constituida por colombianos y vascos que hacen militancia por la memoria y la democracia en Euskal Herria, y con apoyo de la Fundación Lazos de Dignidad, una ONG colombiana que durante más de 17 años ha acompañado a víctimas de la violencia de Estado.

Ha sido un intento por desentramar, cada vez un poco más, los hilos de la violencia política y la forma en que la han venido viviendo mujeres de todos los sectores sociales en Colombia, por el hecho de ser mujeres. Estas violencias que han sido masivas y sistemáticas han tenido un matiz diferente en la vida de las mujeres en su ejercicio como defensoras de derechos humanos, periodistas e integrantes de procesos sociales y comunitarios en general, un tema que generalmente se invisibiliza por los discursos hegemónicos sobre el conflicto.

Este informe de investigación se presenta como un ejercicio práctico como contribución desde las Ciencias Sociales y Humanas para profundizar en el análisis de las Violencias Basadas en Género en el conflicto armado colombiano, pero también como un acto de memoria, solidaridad y resistencia. Es un documento que reconoce los intentos del Estado colombiano por cobijarse en normativas internacionales para la protección de los derechos de las mujeres, pero que, sin embargo, está muy lejos aún de poder garantizar una vida libre de violencias hacia nosotras, en todas nuestras expresiones, como lo indican las cifras del Centro Nacional de Memoria Histórica, la Jurisdicción Especial para la Paz y la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad.

A través del análisis documental y del estudio de casos, este informe logra revelar los daños y afectaciones que han atravesado a mujeres en diferentes momentos de su trasegar político, social y personal. Pero también, a su vez, intenta revelar las múltiples capas de impunidad que han acompañado estos crímenes durante décadas en nuestro país, y lo difícil que es que el sistema judicial y en general toda la institucional responda de manera efectiva a las demandas y reclamaciones de las mujeres víctimas del conflicto.

Así que, este informe nos invita a que, como sociedad, en Colombia y fuera de ella, sigamos reflexionando, cada vez más a profundidad y con mayor rigurosidad, sobre el papel que han desempeñado las mujeres, en un acto de rebeldía y resistencia, ante la violencia patriarcal que alimenta un sistema desigual y explotador, y que se refleja en las dinámicas del conflicto interno. Pero también en la necesidad de exigir y caminar hacia la construcción de un Estado realmente garante de justicia, reparación y medidas de no repetición que permitan restaurar la dignidad de las víctimas.

Este informe es un aliento para seguir haciendo memoria histórica, es una herramienta para seguir apostándole a la transformación y es otro llamado a no olvidar.

HITZAURREA

Stephani Ortiz Muñoz

Gizarte Zientzietan lizentziatua eta Giza Eskubideen aldeko defendatzailea
Lazos de Dignidad fundazioko idazkari nagusia.

Dokumentu hau Jorge Adolfo Freytter Romero elkarteak aurreratutako ikerketa baten emaitza da. Elkartea, kolonbiarrek eta euskal herritarrek osatzen dutena, memoriaren eta demokraziaren aldeko militantzia egiten du Euskal Herrian, Lazos de Dignidad fundazioaren laguntzarekin. Kolonbiako GKE honek, Estatu indarkeriaren biktimekin batera egon da 17 urte baino gehiagoz.

Indarkeria politikoaren hariak eta Kolonbian gizarte-sektore guztietako emakumeek emakume izateagatik bizi izan duten modua gero eta gehiago azalertzeko ahalegina izan da. Gatazkari buruzko diskurtso hegemonikoak gehienetan ikusezin bihurtzen dute nola masiboak eta sistematikoak izan diren indarkeria horiek ondorio ezberdinak izan dituzten emakumeen bizitzetan giza eskubideen defendatzaile, kazetari eta, oro har, prozesu sozial eta komunikarioetako kide gisa jardutean.

Ikerketa txosten hau ariketa praktikoa gisa aurkezten da, Kolonbiako gatazka armatuan generoan oinarritutako indarkerien analisisian sakontzeko Gizarte eta Giza Zientzien ekarpen gisa, baina baita memoria, elkartasun eta erresistentzia ekintza gisa ere. Dokumentu honek, Kolonbiako Estatu emakumeen eskubideak babesteko nazioarteko araudietan babesteko egiten ari den ahaleginak aitortzen ditu, baina, hala ere, oraindik gure adierazpen guztietan indarkeriarik gabeko bizitza bermatu ahal izatetik oso urrun dago, Memoria Historikoaren Zentro Nazionalaren, Bakerako Jurisdikzio Bereziaren eta Egia Argitzeko Batzordearen zifrek adierazten duten bezala.

Dokumentuen analisiaren eta kasuen azterketaren bidez, txosten honek emakumeak beraien prozesu politiko, sozial eta pertsonaetan jasan dituzten kalteak eta eraginak ezagutaraztea lortzen du. Era berean, gure herrialdean hainbat hamarkadatan krimen horiek izan dituzten zigorgabetasun-geruza ugariak agerian uzten saiatzen da, bai eta sistema judizialak eta, oro har, erakunde osoak gatazkaren biktime diren emakumeen eskaera eta erreklamazioei eraginkortasunez erantzutea zein zaila den ere.

Beraz, txosten honek gonbidatzen gaitu, gizarte gisa, Kolonbian eta Kolonbiatik kanpo ere, gero eta sakonago eta zorrotzago hausnar dezagun, emakumeek errebel- dia eta erresistentzia ekintza batean izan duten eginkizunari buruz, sistema desore- katua eta esplotatzailea elikatzen duen eta barne-gatazkaren dinamiketan islatzen den indarkeria patriarkalaren aurrean. Baina era berean justizia, erreparazioa eta ez errepikatzeko neurriak benetan bermatuko dituen estatu bat eraikitzeke exijitzeko eta bide egiteko beharrea ere, horrela biktimen duintasuna berrezarri ahal izateko.

Txosten hau memoria historikoa egiten jarraitzeke arnasa da, eraldaketaren alde- ko apustua egiten jarraitzeke tresna eta ez ahazteke beste dei bat.

INTRODUCCIÓN

Los crímenes de lesa humanidad, las Violencias Basadas en Género y, puntualmente, la violencia sexual contra las mujeres, generadas en el conflicto armado colombiano o en el marco de la labor de defensa de los Derechos Humanos, es una realidad que ha generado consecuencias no dimensionadas en la sociedad colombiana, y de lo cual poco se ha hablado en los escenarios de investigación y discusión política nacional e internacional.

En Colombia, según el Registro Único de Víctimas (RUV) se han documentado 32.446 casos de agresiones contra la libertad e integridad sexual, en los que el 92% de las víctimas son mujeres y niñas. Además, de acuerdo con los datos recogidos por la Comisión de la Verdad (CEV), se registran 1.294 incidentes de violencia sexual, y las principales formas en que se materializan esta violencia, varían según los perpetradores: los paramilitares son responsables en su mayoría de violación (53,5 %), acoso (13 %), y obligación a presenciar actos sexuales (6 %); las guerrillas destacan por violación (59 %), acoso (10,5 %), y tortura en embarazo (3 %); mientras que los agentes del Estado figuran con violación (40,5 %), amenaza de violación (14 %) y desnudez forzada (3,5 %).

La violencia contra las mujeres no es un hecho aislado, como lo dice Rita Segato, no solo responde a una motivación sexual para realizarlo, sino que obedece a esa reconfiguración de la guerra de la cual poco se habla, donde la violencia sexual se ha convertido en un eje central en la estrategia bélica, se ha convertido en un plan de los actores armados (Segato, 2018); pensar en un mundo sin guerra se vuelve casi una utopía, por eso la violencia sexual en particular, y las Violencias Basadas en Género en general, no son solo un hecho relacionado con conflicto, sino una cuestión central.

La violencia sexual en el contexto de un conflicto armado representa algunas de las formas más atroces y devastadoras de agresión contra las mujeres y comunidades. Estas violencias no sólo constituyen graves violaciones de los derechos humanos, sino que también actúan como tácticas de guerra destinadas a deshumanizar y desestabilizar a poblaciones enteras, buscando una victoria moral, ante quien se considera el enemigo.

Gatazka armatu baten testuinguruan, sexu-indarkeria emakumeen eta komunitateen aurkako erasorik bortitzenetako eta suntsitzailenetako bat da. Indarkeria horiek, giza eskubideen urraketa larriak izateaz gain, gerrako taktika gisa ere jarduten dute, herri osoak deshumanizatzeko eta ezegonkortzeko helburuarekin, etsaitzat jotzen denaren aurrean garaipen moralala bilatuz.

En muchas regiones afectadas por el conflicto armado, este tipo de violencia se utiliza estratégicamente para sembrar miedo, destruir el tejido social y forzar desplazamientos masivos, donde las mujeres y las niñas son las principales víctimas. Estas agresiones tienen consecuencias profundas y duraderas, incluyendo traumas físicos y psicológicos, estigmatización social y barreras para el acceso a la justicia y la reparación. Es esa la motivación para escribir el presente texto y a partir de los análisis de los casos se tratará de dar luces a la pregunta sobre el por qué las mujeres construyen una narrativa de re-existencia.

El presente artículo, en un primer momento, abordará una perspectiva desde los derechos humanos su relación directa con las Violencia Basadas en Género que se gestan en el marco del conflicto armado; en segundo lugar, se realizará un análisis de dos casos emblemáticos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos -CIDH-, el de Jineth Bedoya Vs Colombia y el del Colectivo de Abogados y Abogadas José Alvear Restrepo (CAJAR) Vs Colombia; esto permitirá hablar del Derecho a Defender los Derechos Humanos y cómo el ejercicio de esta labor por parte de mujeres se ve violentado por la violencia sociopolítica de parte del Estado y acciones de persecución y amenaza de estructuras paramilitares o residuales del paramilitarismo, todo esto con la implementación de un enfoque de diferencias sobre las violencias particulares ejercidas sobre las mujeres.

Este artículo es posible gracias a todas las Defensoras de Derechos Humanos que nos permitieron realizar las entrevistas y a quienes siguen luchando todos los días, a las Organizaciones y personas que, a través de sus testimonios, nos permitieron escribir estos capítulos, al Colectivo de abogados y abogadas José Alvear Restrepo, a la Fundación Lazos de Dignidad, Armando, Patricia, Noresly, Cali y María.

Una dedicatoria especial a la defensora de Derechos Humanos la Dra. Soraya Gutiérrez y a Jineth Bedoya, por su lucha inalcanzable en la defensa de los derechos de las mujeres, por seguir construyendo y apostando por otro mundo posible, por aportar a las nuevas generaciones de Defensoras de derecho humanos, por nadar contra corriente, en un sistema que nos ha enseñado siempre a sumergirnos en él, por tejer redes de resistencia, y por luchar contra el olvido.

“Si nos quedamos calladas, nos matan, y si hablamos también, entonces hablamos.”

Cristina Bautista, líder indígena asesinada

INTRODUCCIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO

Daniela Sisa Rodríguez

Lic. Psicopedagogía

M^º Globalización y Desarrollo de la UPV/EHU.

El trabajo de campo de este informe se llevo a cabo en Colombia durante el año 2023, en específico en las ciudades de Bogotá y Santa Marta. La investigación **en materia de Derechos Humanos y Crímenes de Lesa Humanidad en Colombia con enfoque de género y ambiental, en contexto académico, jurídico y periodístico** se llevó a cabo en el marco del proyecto de la Diputación Foral de Bizkaia “**Sensibilización a la sociedad e instituciones de Bizkaia sobre derechos humanos y género: Crímenes de Lesa Humanidad.**”

El trabajo de campo tuvo dos objetivos, por un lado, el desarrollo metodológico y por otra parte fortalecer la comunicación con las contrapartes en el territorio colombiano con los que la AJAFR desarrolla proyectos de cooperación internacional. La naturaleza de esta investigación planteada es de tipo social cualitativa, en este sentido entendemos la realidad como dinámica global/local que se construye a partir de procesos de interacción. La propuesta metodológica de la investigación se construyó a partir del enfoque de género, teniendo como categoría principal el impacto diferenciado del conflicto armado sobre los cuerpos y vidas de las mujeres, por esto se realizaron entrevistas semiestructuradas a mujeres defensoras de derechos humanos que han sufrido hechos victimizantes en el marco del conflicto armado colombiano, y su relación con personas víctimas de crímenes de lesa humanidad.

Las entrevistas se realizaron teniendo en cuenta tres contextos: académico, jurídico y periodístico con el objetivo de identificar como se ha producido y reproducido la violencia, de manera diferenciada en mujeres y recopilar sus testimonios. Así como también identificar como han operado las distintas opresiones: género, marcadores raciales, clase social, etnia, origen etc. en cada contexto.

En total se entrevistaron a nueve personas, para estas entrevistas se usó un esquema de entrevista semiestructurada con los siguientes objetivos:

1. Interpretar el perfil sociodemográfico de las personas participantes en las entrevistas semiestructuradas (víctimas y testigos en contexto periodístico y académico).

2. Analizar cualitativamente las entrevistas realizadas a las víctimas (y/o testigos y agentes institucionales) de referencia en materia de Derechos Humanos y Crímenes de Lesa Humanidad desde el enfoque de género y ambiental en cada territorio.

3. Analizar el perfil social y político de las personas que han sido víctimas (o no) por hechos relacionados con violaciones de Derechos Humanos y Crímenes de Lesa Humanidad: poner el foco en la perspectiva de género, los efectos psicosociales y expectativas de reparación y el contexto ambiental en la región caribe y centro de Colombia.

4. Recopilar y analizar los testimonios de personas víctimas o testigos de violaciones de Derechos Humanos y Crímenes de Lesa Humanidad en el contexto académico y periodístico de Colombia.

CAPÍTULO 1. DERECHOS HUMANOS, GÉNERO Y SU RELACIÓN EN EL MARCO DEL CONFLICTO POLÍTICO, SOCIAL Y ARMADO EN COLOMBIA.

El punto de encuentro entre los Derechos Humanos y género en el contexto de los conflictos armados es un tema de vital importancia que ha sido abordado desde estamentos internacionales como un tema que cada día es de mayor relevancia a la hora de entender cómo funciona la guerra, dado que las mujeres y las niñas son desproporcionadamente afectadas por la violencia, en especial en marcos de conflicto armado donde las violaciones de derechos humanos son recurrentes. Es por eso que surge la necesidad de estudiar el papel que cumplen las mujeres y las niñas como víctimas de la guerra.

En la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (2000) se hace hincapié en la necesidad de incorporar una perspectiva de género en todas las etapas de la resolución de conflictos, la paz y la seguridad e insta para que se establezcan medidas tendientes a proteger a las mujeres y niñas de violencias por razón de género. Entendiendo que son las mujeres y los niños quienes se ven mayormente perjudicados por el conflicto armado “incluso en calidad de refugiados y personas desplazadas internamente”. Además, en esta misma resolución reconoce “el papel que desempeñan las mujeres en la prevención y solución de los conflictos y en la consolidación de la paz” (Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, 2000).

El Informe del Secretario General sobre Violencia Sexual Relacionada con los Conflictos (2024) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas señala que la violencia sexual sigue siendo una preocupación crítica, afectando desproporcionadamente a mujeres y niñas. Durante 2023, la intensificación de los conflictos y la proliferación de armas incrementaron los riesgos para la población civil, resultando en violaciones colectivas perpetradas por grupos armados estatales y no estatales, quienes agreden a mujeres y niñas en total impunidad. Este informe resalta una problemática que, pese a enfocarse en los conflictos más recientes, evidencia que la violencia de género es una problemática descentralizada y continua que afecta a mujeres en todo el mundo. Por eso se resalta la tesis relacionada con la idea de que la violencia de género es una práctica descentralizada que continúa vigente, causando daños y afectaciones a todas las mujeres del mundo.

En el contexto colombiano, el informe “Hay Futuro si hay Verdad” (CEV, 2022) de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad ofrece un relato detallado de las experiencias de millones de mujeres y personas LGBTIQ+ durante el conflicto armado, con el objetivo de reconocer sus experiencias y asegurar que tales violaciones no se repitan, esto bajo la bandera de verdad, justicia, reparación y no repetición que ha sido clave en la construcción de la verdad del conflicto armado en Colombia, con

una perspectiva con enfoque de género y en la cual diferentes grupos que integran la sociedad son partícipes. En la sección “Mi cuerpo es la verdad”, se documentaron las formas en que el conflicto armado afectó específicamente a las mujeres, subrayando que muchas mujeres coincidieron en que “la guerra no era más que una extensión del patriarcado y que el camino hacia la recuperación de la dignidad no se encontraría a través de la violencia” (Informe CEV, 2022). Adicionalmente, la Comisión escuchó los testimonios de 10.684 mujeres en 28 Casas de la Verdad, donde se dio voz a mujeres indígenas, líderes comunitarias, campesinas, negras, afrodescendientes, palenqueras y mujeres urbanas, resaltando cómo la guerra impactó profundamente sus cuerpos, su intimidad, sus relaciones sociales y familiares, su salud, su estado de ánimo y sus deseos de vivir y amar. A raíz de este hecho, en la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) se creó el macro caso 11, el cual es el encargado de investigar todos los hechos relacionados con Violencias Basadas en Género (VBG), violencias sexuales y reproductivas, prejuicios basados en la orientación sexual, y la expresión y/o identidad de género, esto en consecuencia con prácticas sistematizadas y recurrentes que se gestaron en el marco del conflicto armado colombiano.

Lo anterior dejó como lección que el impacto del conflicto armado en las mujeres es multifacético. Las mujeres enfrentan una mayor vulnerabilidad debido a la ruptura de estructuras sociales y familiares y, a menudo, asumen roles adicionales como proveedoras y cuidadoras en ausencia de hombres que han sido reclutados o asesinados. Como indica la publicación titulada “Nuestros derechos son fundamentales para la paz” de Human Rights Watch (2015), las mujeres son también agentes clave en la construcción de la paz y la recuperación post-conflicto, aunque su participación es, frecuentemente, subestimada y subutilizada y su vida puesta en peligro, exhibiendo, entre otras, las incipientes agendas estatales en las que se priorizan los derechos de las mujeres y su participación en escenarios en los que se tocan temas sobre participación política y conflicto armado. Además, expresa puntualmente que “*Para las mujeres y niñas en situaciones de conflicto armado, la participación, la protección y la asistencia, así como la rendición de cuentas por delitos de género, siguen siendo una promesa que está lejos de concretarse*” (Human Rights Watch, 2015), poniendo en el limbo de la inutilidad la ejecución de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad.

Es importante entender lo crucial que resulta reconocer y abordar las formas específicas en que las violaciones de derechos humanos afectan a las mujeres en su ámbito social, personal y psicológico, tal como dejó evidenciado el trabajo realizado por diferentes organizaciones de mujeres lideresas que, después de romper el círculo vicioso de la violencia y alzar su voz y resistir, contribuyeron a la construcción de memoria colectiva y paz, dando apertura a un entendimiento de la guerra en donde se evidencia como las formas específicas de Violencias Basadas en Género y, particularmente la violencia sexual hacia las mujeres, que se gestan en los contextos de guerra, y que violan derechos humanos, se convierten en promotoras de políticas y prácticas en donde se reflejan relaciones de dominación de hombres sobre mujeres.

Garrantzitsua da ulertzea zein funtsezkoa den giza eskubideen urraketek emakumei arlo sozial, pertsonal eta psikologikoan eragiten dieten modu espezifikoak aitortzea eta jorratzea, emakume liderren hainbat erakundek egindako lanak agerian utzi zuten moduan. Indarkeriaren gurpil zoroa apurtu eta haien ahotsa goratu eta eutsi ondoren, memoria kolektiboa eta bakea eraikitzen lagundu zuten, eta gerraren ulermenari ateak ireki zizkioten. Horrela, agerian geratzen da nola generoan oinarritutako indarkerien forma espezifikoak, eta, bereziki, emakumeenganako sexu-indarkeria, gerrako testuinguruetan sortzen direnak eta giza eskubieak urratzen dituztenak, gizonen eta emakumeen gaineko menderatze-harremanak islatzen dituzten politiken eta praktiken sustzaile bihurtu ziren.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece que los Estados parte deben tomar medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los ámbitos, incluyendo aquellos afectados por los conflictos armados (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1979). En este contexto, situar la violencia de género hacia las mujeres como una afectación a los derechos humanos, enmarca un cambio conceptual para los Estados al establecer que las mujeres no están expuestas a la violencia por accidente, por su auto puesta en peligro o porque exista una vulnerabilidad innata, sino que existe un contexto sociopolítico, hegemónico y patriarcal en el que el poder es ejercido sobre la mujer, utilizándose como una herramienta en la guerra.

En este escenario, nos encontramos entonces ante crímenes de guerra que, aunque condenados bajo estamentos internacionales, como en los casos de la Corte Penal Internacional (CPI) en juicios como el realizado contra Jean-Pierre Bemba quien en calidad de Jefe Militar del Movimiento de Liberación del Congo, fue condenado entre otros crímenes a 18 años por violación sexual como crimen de guerra y crimen contra la humanidad; en este caso se reconoce que la violencia sexual es una táctica de guerra, que sigue siendo insuficientemente abordada por los Estados en sus territorios. Estos crímenes, que incluyen violaciones sistemáticas, no solo representan una violación directa de los derechos humanos, sino que también son utilizados estratégicamente para desmoralizar y fragmentar comunidades enteras.

Por ejemplo, en el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY), el caso de Duško Tadić, no solo dejó en claro que la violencia sexual en el contexto del conflicto armado es un crimen de guerra, sino que, además, demostró que, en el marco del conflicto, existe un patrón de violación a los derechos humanos hacia las mujeres y que este tipo de violencias pueden ser una campaña de miedo hacia la población civil. Igualmente, en el caso de Ruanda, el Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TPIR) condenó a Jean-Paul Akayesu por genocidio y crímenes contra la humanidad, destacando la violencia sexual como una herramienta clave en la perpetración de estos crímenes.

Pese a todos estos reconocimientos internacionales sobre las Violencias Basadas en Género y la vulneración a los derechos humanos de las mujeres como crímenes de guerra, la antropóloga y feminista Rita Segato, señala que en la actualidad estamos ante una forma de guerra que debe ser urgentemente redefinida, analizada bajo una nueva luz y a partir de otros modelos (Segato, 2018), ya que la guerra contemporánea ha evolucionado para incluir tácticas que no solo buscan la conquista territorial, sino también la subyugación y el control de cuerpos femeninos como una estrategia central de dominación. Este enfoque requiere una reconfiguración del derecho internacional y de los derechos humanos, donde se reconozca que estas formas de violencia son parte de una maquinaria de guerra más amplia que opera bajo nuevas reglas y dinámicas de poder.

Segato argumenta que la guerra moderna, en su forma más perversa, utiliza la violencia sexual no solo como un medio de control, sino también como una forma de establecer una nueva jerarquía social y política basada en el terror y la deshumanización de las mujeres. Por lo tanto, no solo estamos frente a crímenes de guerra tradicionales, sino ante un nuevo paradigma bélico que demanda una respuesta internacional más robusta y coherente, que incluya no solo la condena y el enjuiciamiento, sino también la prevención y la reparación.

El Estado colombiano, en su posición de poder, ha sido un agente reproductor de estas Violencias Basadas en Género. La desprotección estatal en zonas de conflicto ha perpetuado la vulnerabilidad de las mujeres, quienes han sufrido no solo a manos de los actores armados, sino también por la negligencia y revictimización estatal.

Kolonbiako Estatu, bere botere posizioan, Generoan Oinarritutako Indarkeria horien agente erreproduzizailea izan da. Gatazka guneetan Estatuaren babesgabetasunak emakumeen zaurgarritasuna betikotu du, eta horiek, zeintzuk aktore armatuen eskutik ez ezik, Estatuaren axolagabekeriak eta berrbiktimizarioak ere sufritu dute.

La falta de reconocimiento y garantía de derechos para poblaciones étnicas y campesinas ha exacerbado las desigualdades, perpetuando un ciclo de violencia y exclusión, en el cual el Estado ha sido uno de los mayores productores de violaciones a derechos humanos de mujeres, en su afán por “recuperar” el poder en el territorio nacional, reproduciendo dinámicas de violencia en las que se desprovee de total dignidad a las mujeres.

La desprotección estatal se manifiesta en múltiples formas, desde la insuficiente presencia de instituciones en áreas rurales hasta la falta de recursos y apoyo para las mujeres víctimas de violencia. En muchas ocasiones, las autoridades locales han sido cómplices pasivos de las atrocidades cometidas, ya sea por miedo, corrupción o simple indiferencia. Esta negligencia institucional no solo agrava el sufrimiento de las mujeres afectadas, sino que también socava la confianza en el sistema de justicia y perpetúa una cultura de impunidad.

El ciclo de violencia y exclusión es particularmente severo en las comunidades étnicas y campesinas. Históricamente marginadas, estas poblaciones enfrentan barreras adicionales para acceder a la justicia y a los servicios de apoyo. La intersección de género y etnicidad crea una doble vulnerabilidad, donde las mujeres indígenas, afrodescendientes, negras, raizales y palenqueras son desproporcionadamente afectadas por la violencia sexual y otras violencias de género. La falta de títulos de propiedad de la tierra y el desplazamiento forzado agravan aún más su situación, dejándolas sin medios de subsistencia y expuestas a nuevas formas de violencia y explotación.

Indarkeriaren eta bazterketaren zikloa bereziki larria da komunitate etniko eta nekazarien artean. Historikoki baztertuta, herri horiek oztopo gehiago dituzte justiziara eta laguntza-zerbitzuetara jotzeko. Genero eta etnizitate bidegurutzeak zaurgarritasun bikoitza sortzen du, non emakume indigenak, afrikar ondorengoak, beltzak, erraizalak eta palenkerak sexu indarkeriak eta bestelako genero indarkeriek neurritz kanpo jasartzen dituzte. Lurraren jabetza-titulurik ez izateak eta lekualdatze behartuak are gehiago larritzen dute haien egoera, bizibiderik gabe eta indarkeria-eta esplotazio-modu berrien eraginpea utziz.

La revictimización estatal es otra forma de violencia que sufren estas mujeres. En lugar de recibir protección y apoyo, a menudo se enfrentan a un sistema judicial que minimiza sus experiencias y las culpa por su situación. Los procedimientos legales, largos y costosos, junto con la falta de sensibilidad sobre asuntos de género en el sistema judicial, desalientan a muchas mujeres de buscar justicia. Esta falta de acción efectiva por parte del Estado no solo perpetúa la impunidad, sino que también envía un mensaje claro de que la violencia contra las mujeres no es una prioridad.

Las desigualdades estructurales y la falta de políticas inclusivas agravan aún más la situación. Las mujeres en las zonas de conflicto rara vez tienen acceso a programas de desarrollo o a iniciativas de empoderamiento económico, lo que perpetúa su dependencia y vulnerabilidad. Las políticas de desarrollo que no tienen en cuenta las necesidades específicas de las mujeres en contextos de conflicto no sólo son ineficaces, sino que también pueden ser perjudiciales, perpetuando las desigualdades existentes y creando nuevas formas de exclusión.

La integración de una perspectiva de género en los derechos humanos en el contexto del conflicto armado, político y social, no solo es un imperativo ético y moral, sino también una estrategia esencial para lograr una paz duradera y equitativa. Por lo tanto, es fundamental continuar promoviendo políticas y prácticas que reconozcan y respondan a las necesidades y contribuciones específicas de las mujeres en estos entornos donde se han perpetuado la violencia y la desigualdad estructural.

CAPÍTULO 2. LA VIOLENCIA EN COLOMBIA: UNA MIRADA DE LAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS.

En Colombia ha existido una persecución histórica al movimiento social, popular y de los Derechos Humanos. Alzar las voces para manifestar una inconformidad, defender algún derecho o denunciar una vulneración se convirtió en una sentencia de muerte. El conflicto armado interno, el narcotráfico y la connivencia del Estado con grupos paramilitares, pusieron en riesgo a quienes, públicamente, reportaban, denunciaban y se oponían a esa condena histórica de vivir en un país violento, a quienes le apostaban a la paz y la transformación, a quienes le dijeron no a una “política de seguridad democrática” y a quienes le dijeron no al exterminio de la vida.

Para el desarrollo de este capítulo, se realizaron una serie de entrevistas semiestructuradas a grupos de Defensoras de Derechos humanos, pertenecientes a la Fundación Lazos de Dignidad y al Colectivo de Abogados y Abogadas José Alvear Restrepo, Organizaciones no gubernamentales que se dedican a la Defensa de Derechos Humanos. Estas entrevistas permitirán desarrollar algunas categorías y encontrar elementos en común para hablar de la violencia política, crímenes de lesa humanidad y Violencias Basadas en Género, desde la mirada y la historia de estas defensoras y de quienes a su lado han luchado en ese arduo camino.

Al preguntarles “¿Qué es la violencia política?”, inevitablemente las entrevistadas debieron responder primero “¿Qué es la violencia?”. Coincidieron en que la violencia es un conjunto de acciones u omisiones que generan una serie de situaciones en las cuales un grupo se ve claramente afectado y vulnerado, ya sea por motivos sociales, políticos o económicos. Estas acciones u omisiones tienen como objetivo común el mantenimiento de las estructuras de poder.

Justamente la violencia política es el mantenimiento del *status quo* impuesto por estas estructuras, que buscan perseguir, hostigar y atentar contra una persona o un grupo de personas debido a sus orientaciones políticas, o con la finalidad de poder silenciar las voces que sean distintas o diferentes al sistema ya establecido. ¿Cuál a saber? Un sistema capitalista, neoliberal, patriarcal, colonial, que atraviesa de manera diferencial a mujeres niñas, niños, disidencias sexuales y de género, comunidades indígenas, campesinas y los sujetos históricamente marginados; por esta razón existen varios tipos de violencia, ya que sería imposible hablar solo de una, cuando los sujetos relegados y marginados son tantos.

Las causas de la violencia en el contexto colombiano son múltiples y diversas; sin embargo, las entrevistadas coinciden en que la tierra ha sido un factor central en el desarrollo del conflicto. La lucha por el control de las tierras ha sido constante, permanente y determinante, ya que el poder y la propiedad sobre la tierra implica ejercer control sobre territorios estratégicos.

También, la violencia ha sido una de las formas de ejercicio de la dominación social; en Colombia la discusión sobre el punto de inicio o los puntos álgidos del desarrollo de la violencia es una tarea muy compleja; se puede hablar desde la colonización, la violencia bipartidista, la formación de guerrillas, la creación de los grupos paramilitares asociados a la defensa del Estado e intereses del narcotráfico, la violencia del Estado que ha transgredido la legalidad bajo la fachada de la mantención del orden y la democracia, entre otros posibles puntos de desarrollo. Todo esto ha dejado un río de sangre en Colombia, ha implicado la opresión de los pueblos, implicó el homicidio de quienes se oponían a la violencia, el desplazamiento forzado de múltiples comunidades, el despojo de la tierra y la desaparición forzada de todos aquellos que fueron señalados de ser enemigos del Estado.

El conflicto colombiano es un conflicto multiactor, y esto justamente obedece a esa reconfiguración de la guerra en la cual hay que analizar a cada actor en particular para entender cuáles son los intereses y cuáles son las formas de operar. Además, es imposible hablar de una violencia; son todas las violencias, la política, la violencia de género, étnico-racial, económica, la violencia en contra del territorio y del ambiente y todas las demás que deviene, justamente, de todas las opresiones históricas.

Entendiendo esto, es importante diferenciar el por qué la violencia ejercida en el conflicto armado y en el conflicto en general afecta de manera diferencial y agravada a las mujeres. El trabajo de campo realizado permitió identificar que existe un patrón determinado para aleccionar a las mujeres de manera diferenciada, puesto que el cuerpo de las mujeres es utilizado como un botín de guerra, por medio del cual no solo se busca la victoria sobre la moral del adversario, sino que también se utiliza para aleccionar a las mujeres dentro de sus labores, por ejemplo, cuando son defensoras de derechos humanos, lideresas sociales, o cuando ejercen el sindicalismo.

Todo esto, con el objetivo de destruir, y fraccionar el tejido social, este tipo de violencias, reafirma las imposiciones de los roles y estereotipos de género, buscando devolverlas al espacio privado, negándoles cualquier espacio que busque ocupar un “rol” que no deberían ocupar en una sociedad patriarcal.

Los agresores buscan la forma de adentrarse en las familias, amenazando el círculo más cercano a las mujeres que ejercen un rol de defensoras, lideresas, o de todas aquellas mujeres que por medio de su voz denuncian alguna vulneración de derechos, pero también de quienes le apuestan a la paz, a la reconfiguración y construcción del tejido; todo esto lo hacen con la finalidad de desincentivar su labor y para hacerlas pensar y sentir culpables de la labor que ejercen. La violencia ejercida en el conflicto armado afecta de manera diferencial y agravada a las mujeres, el conflicto exagera y profundiza la discriminación de quienes ejercen roles de defensa de los derechos humanos todas ellas enfrentan riesgos específicos.

Erasotzaileek familietan barneratzeko modua bilatzen dute, defendatzaile, buruzagi edo beren ahotsaren bidez eskubideen urraketaren bat salatzen duten emakume guztiengandik gertuen dagoen zirkulua mehatxatuz, baina baita bakearen, birkonfigurazioaren eta ehunaren eraikuntzaren alde egiten dutenengandik ere. Hori guztia egiten dute beren lana gutxiesteko eta errudun direla pentsarazteko eta sentiarazteko. Gatazka armatuan erabilitako indarkeriak modu ezberdinean eta larriagoan eragiten die emakumeei; gatazkak areagotu eta sakondu egiten du giza eskubideen defentsarako rola betetzen dituztenen bereizkeria; horiek guztiek arrisku espezifikoak aurre egin behar baitiete.

En este contexto, el caso CAJAR vs. Colombia refleja cómo el Estado, a través de sus miembros, se convirtió en un agente activo de persecución. Agentes como los del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), lejos de cumplir con su responsabilidad de cuidado, violaron los derechos de los miembros del Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR) y de todos aquellos que sostenían una línea política diferente a la del gobierno.

Estas acciones no solo afectaron a los y las juristas, sino también a todo el personal del CAJAR, incluyendo periodistas, asesoras de prensa y personal administrativo, quienes fueron objeto de hostigamientos y actividades de inteligencia por parte del Estado. El caso de Soraya Argüello es emblemático: su integridad personal y la de su familia fueron gravemente vulneradas, pues miembros del Estado invadieron su privacidad y la sometieron a una persecución implacable. Este tipo de violencia es un ejemplo claro de cómo en esa guerra silenciosa el objetivo no es solo silenciar a su víctima, sino también por medio de la intimidación a todas las mujeres que se atreven a enfrentarse a un Estado y una sociedad en las cuales la defensa de los derechos humanos está relegada al silencio, al peligro y la estigmatización de ser enemigos.

CASO: CAJAR VS COLOMBIA

El 18 de octubre de 2023, la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió sentencia en el Caso Miembros de la Corporación Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” Vs. Colombia. El caso hace referencia a las múltiples y continuas violaciones de derechos humanos cometidas contra los miembros de la Corporación Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” (CAJAR) y sus familiares, por parte de miembros de los servicios de inteligencia del Estado durante más de dos décadas.

Dentro de las violaciones de derechos humanos, la Corte Interamericana constató, entre otros: hostigamientos, amenazas de muerte, tortura psicológica, interceptación de comunicaciones, recopilación de información pública y privada, seguimientos, y campañas de desprestigio y estigmatización. La Corte destacó la situación diferenciada de las mujeres Defensoras de Derechos Humanos y el impacto de la violencia en la vida de sus hijas e hijos, haciendo referencia al caso específico de la defensora de Derechos Humanos y abogada, la doctora Soraya Gutiérrez Argüello.

El 13 de mayo de 2005, Soraya Gutiérrez llegó a su casa en horas de la noche y fue informada por la vigilancia de su residencia sobre un extraño paquete que había sido dejado por una empresa de correos. Debido a la sospecha de que podría tratarse de un artefacto explosivo, el paquete fue abierto por miembros de la Policía Nacional. En su interior, encontraron una muñeca decapitada y descuartizada, quemada en algunas partes y pintada con esmalte rojo, simulando sangre, con una cruz dibujada en su tronco. Junto con la muñeca, había una nota escrita a mano que decía: “Usted tiene una familia muy linda, cuidela, no la sacrifique” (CAJAR vs. Colombia, 2023, párr. 233).

2005eko maiatzaren 13an, Soraya Gutierrez gaueko orduetan iritsi zen bere etxera, eta posta enpresa batek utzitako pakete bitxi baten berri eman zioten bere egoitzako zaintzak. Lehergailu bat izan zitekeelakoan, paketea Polizia Nazionaleko kideek ireki zuten. Barruan, panpina bat aurkitu zuten, burua moztuta eta laurdenkatuta, zati batzuetan erreta eta esmalte gorri margotuta, odola irudikatuz, enborean gurutze bat marraztua zuela. Panpinarekin batera eskuz idatzitako ohar bat zegoen, honela zioena: “Familia oso polita duzu, zaindu ezazu, ez sakrifikatu” (CAJAR vs. Kolonia, 2023, 233).

La Corte IDH frente a este hecho dice:

“las características del objeto, que por su naturaleza y particularidades no habría sido remitido a un hombre, denotan el ánimo por enviar distintos mensajes a la defensora, por su condición de mujer y por su condición de madre. En efecto, la cruz dibujada, la tinta simulando sangre, las quemaduras de cigarrillo y el desprendimiento de la cabeza y una extremidad de la muñeca referían una simbología alusiva a la amenaza de actos de violencia, incluso la muerte. Por su parte, las pintas localizadas en las partes íntimas del cuerpo de la muñeca daban cuenta de un contenido sexista y sexual, que, en el contexto de la amenaza efectuada, sumado al mensaje escrito recibido, hacían referencia a posible violencia sexual contra la defensora o contra su hija” (CAJAR vs. Colombia, 2023, párr. 889).

Esa no fue la primera amenaza recibida por la Dra. Soraya. En febrero del 2003 su vehículo fue interceptado por otro vehículo del cual habían descendido varios hombres armados de pistolas y ametralladoras. En esa ocasión la defensora de Derechos Humanos logró esquivar a sus agresores, pero el vidrio delantero de su coche resultó dañado por varios impactos de bala. (CAJAR vs. Colombia, 2023, párr. 230).

Durante ese mismo mes, la empleada de la casa de la Dr. Soraya, recibió tres llamadas telefónicas de un hombre que preguntaba dónde se encontraba, y el 3 de marzo de 2003, un hombre telefoneó a la Dra. Soraya Gutiérrez Arguello y preguntó a qué hora volvía su hija de la escuela. Algunos instantes más tarde, cuando la empleada había ido a recoger a la niña a la escuela, se dio cuenta que estaba siendo seguida por un taxi. Estos hechos muy graves habían sido denunciados ante la policía y el Fiscal General de la Nación. Sin embargo, hasta el 2024 no existe ninguna investigación. Se comprobó que los hechos de los que fue víctima la Dra. Soraya fueron cometidos con la intervención de funcionarios públicos, en el marco de la operación Transmilenio.

Los anteriores hechos son un claro ejemplo de Violencia Basada en Género, con la cual podemos afirmar que no es lo mismo ser defensor que ser Defensora de Derechos Humanos, pues, existe una serie de violencias diferenciadas, en su rol en la defensa de los derechos.

Estas mujeres enfrentan no solo las amenazas y agresiones comunes a los defensores de derechos humanos, sino también formas específicas de violencia por ejemplo la amenaza en contra de la Dr. Soraya tenía un claro contenido sexual y sexista, y así lo dice la Corte IDH.

En el caso específico de las amenazas, distintos informes han subrayado que “suelen tener un fuerte contenido sexista y sexual” Aunado a ello, no es excepcional que las amenazas se dirijan también contra las familias de las defensoras, especialmente, en el caso de quienes son madres, contra sus hijas e hijos. Tales factores extreman el escenario de riesgo al que se enfrentan las mujeres defensoras en el desempeño de sus tareas de promoción y protección de los derechos humanos. (CAJAR vs. Colombia, 2023, párr. 884)

Las mujeres que han decidido por un proyecto de vida distinto al estereotipo interpuesto y socialmente aceptado tienen que enfrentar barreras que afectan su proyecto de vida, y su proyecto político, reciben calificativos, de malas madres, malas hijas o malas esposas. El contexto patriarcal y las normas sociales restrictivas en muchas sociedades exacerban la vulnerabilidad de las mujeres defensoras. Estas normas no solo perpetúan la discriminación de género, sino que también pueden intensificar la violencia cuando las mujeres desafían los roles tradicionales al asumir posiciones de liderazgo y visibilidad pública.

Ezarritako eta sozialki onartutako estereotipoaz bestelako bizitza-proiektu baten alde egin duten emakumeek aurre egin behar diete beren bizi-proiektuari eta proiektu politikoari eragiten dieten oztopoei, eta ama txar, alaba txar edo emazte txar kalifikatzaileak jasotzen dituzte. Gizarte askotan, testuinguru patriarkalak eta arau sozial murriztaileek emakume defendatzaileen zaugarritasuna areagotzen dute. Arau horiek genero-diskriminazioa iraunarazteaz gain, indarkeria areagotu dezakete emakumeek rol tradizionalei aurre egiten dietenean, lidergo eta ikuspen publikoko posizioak beren gain hartzen baitituzte.

Además, las mujeres defensoras frecuentemente son atacadas no solo por su trabajo, sino también por su condición de mujeres. Esto se manifiesta en amenazas de violencia sexual o ataques que buscan deslegitimarlas a través de su vida personal atacando a su familia, este tipo de violencia tiene un impacto profundo, no solo en las defensoras individuales, sino también en sus comunidades y en la lucha por los derechos humanos en general, ya que puede desalentar a otras mujeres de participar en actividades de defensa de derechos debido al miedo a represalias similares.

Los y las integrantes del CAJAR, han sido objeto de graves amenazas y actos de hostigamiento desde hace muchos años, incluso ahora que la Corte IDH ha declarado al Estado Colombiano responsable, la situación no ha cesado. La Corte en la Sentencia CAJAR vs Colombia marcó un hito histórico al reconocer el Derecho a Defender los derechos Humanos, como también reconoció que el Estado Colombiano faltó a su deber de protección y que Colombia inobservó la obligación contenida en el artículo 7° de la convención Belém do Pará, destacó la situación diferenciada de las mujeres Defensoras de Derechos Humanos y el impacto de la violencia en la vida de sus hijas e hijos.

El artículo 7.a de la Convención de Belém do Pará que establece obligaciones específicas para los Estados parte en relación con la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer. a continuación, se presenta el texto correspondiente:

“Los Estados Parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y a: Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación” (OEA, 1994).

Este artículo resalta la responsabilidad del Estado de no solo abstenerse de cometer actos de violencia contra las mujeres, sino también de garantizar que todas las autoridades y personas que actúan en nombre del Estado cumplan con esta obligación. La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, adoptada en Belém Do Pará, Brasil, el 09 de junio de 1994, es un instrumento legal de la organización de los Estados Americanos (OEA) y uno de los principales acuerdos internacionales para abordar la violencia contra las mujeres en las Américas. Dentro de los objetivos principales del acuerdo se encuentra establecer medidas para prevenir la violencia contra las mujeres, proteger los derechos humanos de las mujeres y niñas, implementar sanciones efectivas contra quienes cometen actos de violencia de género, que promueve la creación de políticas públicas que fortalezcan la igualdad de género y protejan a las mujeres.

En este contexto, nos encontramos con organismos como el DAS, donde los agentes de este departamento de seguridad, no solo tenían la responsabilidad y el deber objetivo de cuidado como representantes del Estado para proteger los derechos humanos de todos los ciudadanos, incluyendo a los miembros del Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR), sino que también estaban obligados a garantizar que pudieran ejercer su trabajo como defensores de derechos humanos, en dignidad y sin ningún tipo de persecución. Sin embargo, el DAS no solo incumplió este deber, sino que también se convirtió en un instrumento de persecución y represión contra aquellos que mantenían una línea política diferente a la del gobierno de turno. Esta persecución incluyó graves vulneraciones a los derechos humanos, afectando de manera directa la intimidad y la integridad personal de defensores de derechos humanos, especialmente de las mujeres.

En este sentido, la sentencia también incorpora la labor de las y los periodistas en la defensa de los Derechos humanos y otorga medidas de protección a la actividad periodística, puesto que resalta que, en la labor de la defensa de los derechos humanos, no sólo están expuestos los juristas, sino también todas las persona que trabajaban en el CAJAR, como el personal administrativo, las periodistas y las asesoras de prensa, que igualmente fueron objeto de hostilidades y actividades de inteligencia. Una de las víctimas, periodista y jefa de prensa del Colectivo, fue fotografiada por desconocidos, recibió varias amenazas de muerte en su teléfono, allanaron su domicilio y le robaron documentos. Este ejemplo muestra el alcance de la violencia a la que fueron sometidas las víctimas.

CAPÍTULO 3. EL PERIODISMO Y LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS:

CASO JINETH BEDOYA vs COLOMBIA

El periodismo en Colombia ha sido perseguido históricamente, la actividad periodística genera una persecución, al exponer públicamente temas de interés social que son transversales en una sociedad atravesada por el conflicto armado, la violencia, la corrupción, el poder local, el narcotráfico, la impunidad y la estigmatización. Las y los periodistas que informan sobre las violaciones de los Derechos Humanos, abusos de poder o actividades ilegales a menudo se convierten en blancos de amenazas, intimidaciones, asesinatos y las mujeres en víctimas de violencia sexual.

En muchos de los casos las y los periodistas son estigmatizados y acusados de estar alineados con ciertos grupos políticos o de ser “enemigos” del gobierno. Esta estigmatización también ha causado que quienes ejercen la labor del periodismo en Colombia, sean objetos de las labores de inteligencia y contrainteligencia del Estado. La labor periodística en Colombia es esencial para la democracia y los derechos humanos, pero también es una tarea peligrosa debido a las dinámicas de poder y la violencia que persisten en el país.

En agosto del 2021 la Corte Interamericana de Derechos Humanos, dictó una sentencia en la que se declaró la responsabilidad internacional del Estado Colombiano, por la violación a los Derechos a la integridad personal, libertad personal, honra, dignidad, libertad de pensamiento y expresión en perjuicio de la periodista Jineth Bedoya Lima.

El 27 de abril de 2000, tuvo lugar un enfrentamiento entre paramilitares y miembros de grupos de delincuencia común en el interior de la Cárcel La Modelo, el cual resultó en la muerte de 32 reclusos. La periodista Jineth Bedoya Lima, junto con otros colegas, reportó los hechos de manera sistemática. En particular, investigó denuncias sobre el rol de los paramilitares en esos actos de violencia, así como la actuación de la fuerza pública, publicando artículos periodísticos al respecto. A raíz de estas investigaciones, Bedoya y otros periodistas del periódico El Espectador recibieron varias amenazas, que fueron comunicadas a la Policía Nacional. El 7 de mayo de 2000, cuando Bedoya visitó la Cárcel La Modelo para continuar con su investigación, fue advertida de que debía abandonar el lugar de inmediato o “la iban a matar”. Al día siguiente, un mensajero del periódico le informó que su hermano, quien estaba en dicha prisión, le había advertido que no volviera, ya que “le quedaban dos días de vida” (Bedoya Lima y otra vs. Colombia, 2021, párr.55).

El 25 de mayo de 2000, Jineth Bedoya Lima, fue víctima de violencia sexual, cuando en la entrada de la cárcel la modelo fue interceptada y secuestrada por aproximadamente 10 horas por un grupo paramilitar. Durante su secuestro sufrió graves agresiones verbales y físicas, dentro de las que se incluye una violación sexual por parte de varios de los secuestradores.

2000ko maiatzaren 25ean, Jineth Bedoya Lima, sexu indarkeriaren biktima izan zen, espetxeko sarreran, talde paramilitar batek modelo atzeman eta 10 orduz guxti gorabehera bahitu zuenean. Bahiketan, hitzezko eraso fisiko larriak jasan zituen, eta, horien artean, bahitzaileetako batzuek sexu-bortxaketa egin zioten.

Jineth Bedoya en la columna de BBC News Mundo titulada “A periodista que logró que condenaran a Colombia por la violación que sufrió a manos de paramilitares”, relata cómo ha sido todo el proceso, en las siguientes palabras:

“El dolor en el cuerpo, la sensación de estar al borde de la muerte es sin duda muy fuerte, pero peor que eso es la humillación que te quita la condición de ser humano, que no solo se dio en el momento de la violación, sino durante los años en que el Estado hizo todo para que yo no pudiera superar ese trauma...” y “No entienden que no hay monto de dinero ni acto de perdón que supla una vida de tormentos, que devuelva la dignidad a personas que les quitaron la coraza de ser humano” (BBC News Mundo, 2021).

En el marco del procedimiento penal seguido sobre los delitos cometidos el 25 de mayo de 2000, Alejandro Cárdenas Orozco, alias “JJ o John Jairo Restrepo”, desmovilizado del Bloque “Centaurus” de las Autodefensas Unidas de Colombia y recluido en la cárcel “La Picota” (Bogotá), reconoció haber sido la persona que interceptó y secuestró a la señora Bedoya por órdenes de comandantes del Bloque Centaurus. (Bedoya Lima y otra vs. Colombia, 2021, párr. 70).

Las denuncias nunca avanzaron en la justicia ordinaria colombiana, razón por la que el caso llegó a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. 21 años tuvo que esperar la periodista, para que existiera justicia en su caso, los trámites procesales desgastantes y la revictimización a la que fue expuesta jamás le devolverán la paz. La sentencia del 26 de agosto del 2021 es una sentencia histórica, para la labor del periodismo en Colombia pues se reivindican los derechos, de Jineth y su madre que tuvieron que pasar por este tortuoso camino, pero de igual manera se reivindican los derechos de cientos de mujeres que tuvieron que afrontar la violencia sexual durante el conflicto armado colombiano.

La violencia sexual y, en general las Violencias Basadas en Género en el conflicto armado colombiano, afectaron de manera general y agravada a las mujeres. Sobre la particularidad de la violencia contra periodistas, en la sentencia se resalta que:

“La Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias visitó Colombia. Entre sus conclusiones resaltó (i) el error que existía al afirmar que la violencia basada en género no tenía una relación con el conflicto armado y, por ello, no era un asunto del derecho internacional, ante lo cual la Relatora manifestó que claramente se identifican violaciones de derechos humanos y crímenes internacionales; (ii) la falta de interés que suscitaba el tema de las violencias contra las mujeres en las partes del conflicto armado, en la sociedad y en los medios de comunicación, ignorando así el impacto en las mujeres víctimas, y (iii) que la violencia contra la mujer en Colombia es generalizada y sistemática, siendo preocupante el nivel de impunidad en esta materia”. (Bedoya Lima y otra vs. Colombia, 2021, párr. 47).

En Colombia ha existido una negación histórica por reconocer que la violencia sexual ha sido parte del conflicto armado, se habla de esta como un hecho aislado y descentralizado, cuando ha sido un objetivo en común para la destrucción de la moral del enemigo, pero también con un objetivo de control y dominación utilizado como una estrategia para infligir terror y desestabilizar comunidades.

Kolonbian ukapen historiko bat egon da sexu-indarkeria gatazka armatuaren parte izan dela onartzeagatik; indarkeria hori gertakari isolatu eta deszentralizatu gisa aipatzen da, etsaiaren morala suntsitzeko helburu komuna izan denean, baina baita kontrol- eta menderatze-helburu gisa ere, izua eragiteko eta komunitateak desegonkortzeko estrategia gisa erabilia.

Las violencias de género tienen una relación directa con el desarrollo del conflicto armado y, por lo tanto, desde la academia y la acción social se debe reconocer que, tanto los actores armados ilegales como las fuerzas estatales, han perpetrado estas violencias, muchas veces con la intención de castigar a mujeres y comunidades que se perciben como opositoras o desafectas.

Genero-indarkeriek harreman zuzena dute gatazka armatuaren garapenarekin eta, beraz, akademiatik eta gizarte-ekintzatik aitortu behar da, legez kanpoko eragile armatuek zein estatu-indarrek egin dituztela indarkeria horiek, eta, askotan, aurkakotzat edo desafektatutzat jotzen diren emakumeak eta komunitateak zigortzeko asmoarekin.

Este es el caso de Jineth Bedoya, la sentencia resalta la obligación que tenía el Estado Colombiano en el marco de sus obligaciones específicas a partir de la Convención Belem do Pará recordando que, en el artículo 2, se incluye el secuestro como una de las conductas comprendidas dentro del concepto de violencia contra la mujer. También la Corte se refirió al artículo 7 con relación a las medidas que deben tener los Estados para prevenir las violencias contra las mujeres, haciendo hincapié en la tenencia de un adecuado marco jurídico para la aplicación de políticas que permitan actuar de manera más efectiva y sin revictimización las Violencias Basadas en Género; por tal razón, la Corte considera que, para el caso en específico, el deber de prevención del Estado requería de una diligencia reforzada. En efecto, a la vista de los antecedentes de hecho, unido al contexto existente en la época que ocurrieron los mismos, el Tribunal nota, desde una perspectiva interseccional, que Bedoya se encontraba en una situación doblemente vulnerable, por su labor de periodista y por ser mujer. (Bedoya Lima y otra vs. Colombia, 2021, párr. 91).

El Tribunal resalta que el Estado Colombiano tenía conocimiento por medio de sus instituciones del riesgo en que se encontraba Jineth bedoya, puesto en hechos anteriores la periodista ya tenía un esquema de seguridad asignado por el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), ya que debido a previas amenazas y un ataque a la madre de la periodista, se constituyó que existían factores constitutivos de vulnerabilidad contra su libertad, su vida e integridad personal, sin embargo este esquema fue retirado, teniendo conocimiento de que las amenazas persistían, pero también la Policía Nacional era conocedora del encuentro que Jineth Bedoya tendría con los paramilitares en la cárcel de la Picota y en el cual se produjo su secuestro.

El Tribunal, teniendo en cuenta la situación de riesgo en que se encontraban las mujeres periodistas en el contexto colombiano, expuestas debido a su género, a riesgos particulares y vulnerabilidades específicas dentro del conflicto armado, entre los que se destacan el riesgo de violencia sexual, concluyó que Jineth Bedoya, en su calidad de periodista mujer, estaba expuesta a una situación específica de riesgo que debería ser de conocimiento del Estado.

La Corte ha resaltado el rol trascendental que ocupa la discriminación al analizar las violaciones de los derechos humanos de las mujeres y su adecuación a la figura de la tortura y los malos tratos desde una perspectiva de género. A este respecto, el Tribunal considera que su condición de mujer la expuso a un riesgo particular y diferenciado, traducido en la referida violación sexual. Para el Tribunal es claro que todos los actos de violencia a los que fue sometida la señora Bedoya le causaron un gran sufrimiento y angustia, lo cual además tuvo como secuelas, entre otras, el desarrollo de un trastorno por estrés postraumático con “sintomatología de características agudas y otra crónica”, con “alteraciones irreparables” (Bedoya Lima y otra vs. Colombia, 2021, párr. 91).

En esta sentencia queda demostrado que el Estado Colombiano, actuó en convivencia con los paramilitares, que el fin de esto era buscar silenciar por medio de la tortura a una mujer que había puesto en el ojo público la situación ocurrida. El 27 de abril de 2000 tuvo lugar un enfrentamiento entre paramilitares y miembros de grupos de delincuencia común al interior de la Cárcel La Modelo, el cual terminó con la muerte de 32 reclusos y el cual la periodista documentó, pero también su labor de denuncia frente a la ola de violencia que se vivía en Colombia por el narcotráfico y el paramilitarismo.

Jineth Bedoya, la Doctora Soraya Arguello y todas las demás defensoras de derechos humanos, que han dedicado su vida a esta labor son un ejemplo de resiliencia, de resistencia, y de re-existencia, estas mujeres han dedicado su vida a la lucha.

Jineth Bedoya, desde 2010, ha liderado la campaña “No es Hora de Callar” para denunciar la violencia sexual, la invisibilización de esta práctica y la impunidad generalizada que rodea este crimen; ha contribuido para que las mujeres víctimas de violencia sexual rompan el silencio. El símbolo de su campaña es una mariposa violeta que representa la dignidad de las víctimas y sobrevivientes de violencia sexual.

La Dra. Soraya Gutiérrez sigue siendo parte del Colectivo de Abogadas y Abogados José Alvear Restrepo, ha sido presidenta y vicepresidenta de este ha ejercido la representación jurídica a sectores sociales, populares y víctimas de violaciones de derechos humanos para que se garanticen los derechos de las víctimas en casos como las masacres de Nueva Venecia, Caloto y La Sarna, el asesinato del registrador Juan Alejandro Plazas Lomónaco y el asesinato del senador Manuel Cepeda Vargas. En abril de 2006, en la ciudad de Nueva York, fue galardonada con el premio “the ABA International Human Rights Lawyer Award,” como reconocimiento al trabajo de los defensores de derechos en diferentes lugares del mundo “The American Bar Association” Actualmente coordina el eje de construcción de paz al interior del (CAJAR).

Estas mujeres han continuado sus caminos que, aunque difíciles, no les ha alejado de la defensa de los derechos humanos. Siguen siendo un ejemplo a seguir para los y las jóvenes que siguen creyendo en la paz, las cuerpos de las mujeres siguen siendo una cuestión en disputa, pero ahora son las mujeres quienes en sus territorios han resignificado el lugar de víctimas aportando a la construcción del tejido social, de las cuerpos, de la construcción colectiva, para un camino hacia la paz.

Emakume horiek beren bideak jarraitu dituzte, eta, zailak izan arren, ez ditu giza eskubideen defentsatik aldentu. Bakean sinesten jarraitzen duten gazteentzat eredu izaten jarraitzen dute. Emakumeen gorputzak eztabaidagai izaten jarraitzen dute, baina orain emakumeek berrezarri dute biktimen lekua beren lurraldeetan, gizarte-sarea, gorputzak eta eraikuntza kolektiboa eraikitzen lagunduz, bakerako bidean.

CONCLUSIONES

La violencia ha sido un elemento omnipresente y sistemático en el conflicto armado colombiano, creando un impacto profundo y desproporcionado en las mujeres. La violencia sexual y la afectación psicológica atacando a sus hijos, hijas y demás miembros familiares, ha jugado un rol central como herramienta de guerra y control social, revelando la relación que existe entre el conflicto armado, la violencia sociopolítica y las dinámicas de violencia de género. Como bien lo plantea Rita Segato, la violencia sexual no es un efecto colateral de la guerra, sino una expresión estructural del poder patriarcal que busca reafirmar la dominación masculina sobre los cuerpos de las mujeres. Esta forma de violencia, al estar tan profundamente enraizada en las estructuras sociales, es utilizada para imponer terror, desmoralizar comunidades y perpetuar un orden patriarcal que trasciende el conflicto armado.

A pesar de la brutalidad y el sufrimiento del cual fueron testigos y víctimas, las mujeres han demostrado una gran resiliencia, ya que no se han resignado a ocupar solamente el papel de víctimas, sino que han protagonizado escenarios de resistencia y de reconstrucción social. Dando de esta forma un discurso de fortaleza individual y de poder colectivo, evidenciando la capacidad que tienen las mujeres para resistir y reconstruir una memoria colectiva en la que prima la importancia de la defensa de los derechos humanos, en donde enfrentan la violencia de género, las violencias dirigidas a silenciarlas y excluirlas del espacio público, probando que su lucha por la supervivencia y la justicia, son luchas que van bajo el mismo compromiso de resistir y reconstruirse, a pesar de los horrores vividos, una vida digna para ellas y las comunidades en las que se incluya una paz con justicia social, equidad de género y respeto por los derechos de todos y todas las personas, en especial aquellas que han sido históricamente marginadas.

Este proceso de reconstrucción no solo abarca la sanación individual, sino que también incluye la creación de redes de apoyo y solidaridad, que son fundamentales para la transformación social. En este sentido, las defensoras de derechos humanos son, en esencia, portadoras de una visión de paz que va más allá del simple cese de la violencia, y en donde su respuesta a esta violencia debe ser valorada como un camino hacia una sociedad más justa e inclusiva, por tanto, debe ser entendida como un proceso en el que se incluyen de manera central las voces y experiencias de las mujeres, quienes han sido y siguen siendo un pilar fundamental en la búsqueda de una justicia auténtica.

El Estado y su sistema de actividades de inteligencia y contrainteligencia, han perseguido históricamente al movimiento social popular, a los y las defensoras de derechos humanos, llegando al punto.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Comisión de la Verdad. (2022, julio 11). *Principales cifras presentadas junto con el Informe Final*. En: <https://web.comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/principales-cifras-comision-de-la-verdad-informe-final#:~:text=Datos%20relevantes%20de%20la%20escucha,7%20hechos%20y%2046.938%20victimizaciones>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)*. Recuperado de <https://www.ohchr.org/documents/professionallinterest/cedaw.pdf>
- Bedoya, J.(2021). *La periodista que logró que condenaran a Colombia por la violación que sufrió a manos de paramilitares*. BBC News Mundo. Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-56491673>
- Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad. (2022). *Hay Futuro si hay Verdad*. Bogotá, Colombia: Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. Recuperado de <https://www.comisiondelaverdad.co/hay-futuro-si-hay-verdad>
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2000). *Resolución 1325 sobre las mujeres, la paz y la seguridad*. Adoptada el 31 de octubre de 2000. Recuperado de [https://undocs.org/S/RES/1325\(2000\)](https://undocs.org/S/RES/1325(2000))
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2024). *Informe del Secretario General sobre violencia sexual relacionada con los conflictos*. Recuperado de <https://www.un.org/sexualviolenceinconflict/wp-content/uploads/2022/04/report/violencia-sexual-relacionada-con-los-conflictos-informe-del-secretario-general/2022-UN-SG-annual-report-on-CRSV-Spanish.pdf>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2021). *Bedoya Lima y otra vs. Colombia*. Sentencia de 18 de marzo de 2021. Recuperado de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_431_esp.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2023). *Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR) vs. Colombia*. Sentencia de 18 de octubre de 2023. Recuperado de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_506_esp.pdf

Human Rights Watch. (2015). *Nuestros derechos son fundamentales para la paz*. Recuperado de https://www.hrw.org/sites/default/files/supporting_resources/nuestros_derechos_son_fundamentales_para_la_paz.pdf

Organización de los Estados Americanos. (1994). Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, “Convención de Belém do Pará”. Recuperado de <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Segato, R. (2018). *La guerra contra las mujeres*. Prometeo Libros.

